

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

Bogotá D.C., 15 de diciembre del 2025

RESOLUCIÓN No. 338

Por la cual se dispone la suspensión de términos en los procesos a cargo de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología por vacancia procesal del 20 de diciembre del 2025 al 9 de enero, retomando actividades el martes 13 de enero de 2026.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRIBUNALES

Para dar cumplimiento al trámite procesal dispuesto en la Ley 1090 de 2006 y regulado de manera interna mediante los Acuerdos 21 del 04 de noviembre de 2021 y 22 del 9 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 1090 de 2006, la función ético-disciplinaria a cargo de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología corresponde a una función pública que se supedita a los principios de acceso a la administración de justicia, imparcialidad y debido proceso al interior de los procesos deontológicos disciplinarios.

Que la función legal ético-disciplinaria de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología se sustenta, en los derechos del usuario o personas afectadas con el comportamiento del profesional y en las garantías y derechos procesales dispuestos en la Constitución Política de Colombia.



Que el artículo 24 del Acuerdo 22 del 09 de octubre de 2024, señala la suspensión de la actuación procesal, disponiendo:

***“SUSPENSIÓN DE LA ACTUACIÓN.** El desarrollo de la actuación procesal se podrá suspender en los siguientes casos:*

- 1. Por vacancia de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.*
- 2. Por caso fortuito o de fuerza mayor.*

La suspensión será decretada mediante acto administrativo emanado de la Dirección Ejecutiva de Tribunales, el cual será publicado en la página web del Colpsic. De la suspensión de la actuación se deberá dejar constancia dentro del expediente, sin que en ningún caso modifique o se adicione al término legal de prescripción de la acción deontológica”.

Que el artículo 30 del Acuerdo 21 del 04 de noviembre de 2021, contempla como función de la Dirección Ejecutiva de Tribunales la elaboración de resoluciones mediante las cuales se decreta la suspensión de términos dentro de los expedientes de los Tribunales por: a) vacaciones colectivas de Colpsic, **b) Por vacancia de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología**, y c) por caso fortuito o de fuerza mayor.

Que, corresponde a los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología garantizar el debido proceso al ejercicio de las funciones procesales lo que justifica que, en virtud de la vacancia que por este acto se dispone, se decreta la suspensión de términos en los procesos en curso, así como la suspensión en la radicación, asignación y reparto de las quejas o informes disciplinarios dentro del término de vacancia.

Que, con el fin de garantizar el principio del acceso a la administración de justicia, al debido

proceso, la igualdad procesal y la seguridad jurídica e imparcialidad, es necesario ordenar la suspensión de los términos procesales mientras se gestiona y supera la situación de fuerza mayor.

Que, la Rama Judicial a través del Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto comenzar con la vacancia judicial 2025 a partir del 20 de diciembre de 2025 y hasta el 9 de enero del 2026, retomando actividades el martes 13 de enero.

Que, por afinidad en la función procesal, se encuentra viable acoger los términos de la vacancia judicial para definir la vacancia en los procesos ético-disciplinarios a cargo de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

En mérito de lo expuesto la Dirección Ejecutiva de Tribunales,

DISPONE:

Primero. Decretar la suspensión de términos por vacancia procesal para los procesos deontológicos disciplinarios activos en los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología a partir del 20 de diciembre del 2025 a las 18:00 horas, hasta el viernes 9 de enero del 2026 a las 23:59 hora, retomando actividades el martes 13 de enero.

Segundo. Suspender la radicación y apertura de quejas a partir del 20 de diciembre del 2025 a las 18:00 horas, hasta el viernes 9 de enero del 2026 a las 23:59 horas, retomando actividades el martes 13 de enero.

Tercero. La suspensión de términos dispuesta en el artículo primero de esta decisión no suspende, ni se adiciona a los términos de prescripción señalados en la ley 1090 del 2006.

Cuarto. Incluir en cada uno de los procesos en curso y en las quejas e informes radicados durante la suspensión, la respectiva constancia de suspensión de términos.

Quinto: Comunicar esta decisión a los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

Sexto: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de Colpsic y en la cartelera de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Paola Pulido Castelblanco
Directora Ejecutiva Tribunales